



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/09/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 58
UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FESTES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01904-2026-000102-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00058

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València otorga ayudas desde hace años a la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados para el fomento de actividades de interés general como la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, en concreto los actos de la Misa d'Infants y el besamanos. Existe la pretensión de dar continuidad y garantizar la oferta cultural y social que representa esta celebración, por resultar de indudable interés.

Segundo. En fechas 4, 19, 20, 23 y 24 de agosto de 2026, por el representante legal de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con números de registro I 00118 2026 235144, I 00118 2026 245665, I 00118 2026 246384, I 00118 2026 247171 e I 00118 2026 248116, la cuenta justificativa de la realización de la actividad, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de las facturas y los justificantes de los pagos realizados y los restantes requisitos establecidos por el artículo 29.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS).

Tercero. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultural del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 16 de septiembre de 2026 que consta en el expediente, *'La Virgen de los Desamparados es la patrona de València y su fiesta se celebra el segundo domingo de mayo. La fijación de esta celebración procede de una decisión del Consejo de la Ciudad del año 1648 y, si bien en aquel momento era todavía una fiesta de escasa importancia dentro del calendario festivo, en el siglo XIX ya presentaba los elementos fundamentales que la harían convertirse en una de las festividades más importantes de la ciudad de València. Hasta 1855 el programa de actos era sencillo: se basaba en la Misa de*



Descoberta, pero aquel año se incorporó el traslado de la imagen a la Seu, un acto que a partir de 1911 tomaría la relevancia actual. Poco después, en 1924, se celebró por primera vez la Missa d'Infants.

Más allá de su dimensión religiosa, la festividad de la Virgen siempre ha tenido una vertiente más popular, como vivencia reflexiva de la identidad valenciana, sobre todo a raíz de su declaración como patrona oficial de la ciudad por el papa León XIII en 1885. Desde ese momento, el Consistorio ha tenido un papel importante en la preparación de los actos que se celebran alrededor de esta festividad, siempre en colaboración con la Basílica de la Virgen de los Desamparados y otras instituciones y organismos.

Se trata de actos que se desarrollan fundamentalmente en la plaza de la Virgen, lugar en que se alternan manifestaciones de religiosidad popular con otras que han pasado a formar parte del patrimonio festivo de la ciudad de València'.

Cuarto. Mediante moción de fecha 17 de septiembre de 2026, la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 17 de septiembre de 2026, en el que se señala que *'La actividad subvencionable es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, tratándose además de una aportación económica del Ayuntamiento con la correspondiente justificación por parte de la entidad del cumplimiento de las actividades a subvencionar en los términos indicados en la memoria. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio.*

La anteriormente señalada trascendencia cultural y social de estas actividades, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2026, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza'.

Sexto. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 26 de agosto de 2026, referido a la concesión de subvenciones a esta entidad en los ejercicios 2023 a 2026. De este informe se desprende que en los mencionados ejercicios se han tramitado a nombre de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, únicamente expedientes contables correspondientes a subvenciones nominativas gestionadas el Servicio de Fiestas y Tradiciones.



La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2025 se ha aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2025. Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2023.

Séptimo. Consta asimismo en el expediente que la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones (hago constar) de fecha 18 de septiembre de 2026, en el que se especifican las circunstancias en las cuales se justifica esta subvención. Visto esto, procede aprobar la justificación y la posterior concesión de la subvención nominativa.

Octavo. Según el informe de fecha 17 de septiembre de 2026 de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *'las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados'*.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Noveno. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.11 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 y en el artículo 6 de la OGS.



Décimo. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas' 'Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados' CIF R4600258J, por importe de 30.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo del Pleno municipal de 28 de julio de 2016, y en especial, sus artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el Anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14.1.b; 30, 32 y 34.4 de la LGS, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del RLGS, en lo relativo a la justificación de la subvención.

Segundo. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026, que exigen la previa fiscalización por la Intervención General municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €'*.

Quinto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Aprobar la justificación de la actividad a subvencionar presentada por la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, por importe total de 51.959,36 euros, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del RLGS y el artículo 29 de la OGS, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible.

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase ADO GASTOS/2026/0000219515) para colaborar en el fomento de actividades de interés general como la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, en concreto los actos de la Missa d'Infants y el Besamanos.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de la celebración de la festividad de la Virgen de los Desamparados, y en concreto los de los actos de la Missa d'Infants y el Besamanos. Entre otros:

- Decoración, montaje, desmontaje e iluminación del escenario para el desarrollo de los mencionados actos.

- Contratación de personal auxiliar para la asistencia técnica en el concierto de la Missa d'Infants.

- Servicios preventivos realizados por la Cruz Roja Española.

- Gastos de imprenta y cartelería.

- Contratación de bandas de música y timbaleros para la Procesión de la Virgen.

- Alquiler de medios de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades.

- Gastos en floristería, pirotecnia, megafonía y limpieza.

- Gastos de consultoría técnica necesarios para el desarrollo de las actividades.

- Contratación de servicios de vigilancia.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del RLGS.



Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional a la propia de la cuenta justificativa entregada.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habrá de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se ha realizado en la modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos subvencionados. Además, la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 (expediente contable en fase ADO GASTOS/2026/0000219515) del Presupuesto municipal de 2026. Los gastos se han realizado y pagado durante el año 2026 y se han presentado con carácter previo a la concesión.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza una vez aprobada la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS, y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.



- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Asimismo, la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20.g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago a favor de la Real Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, CIF R4600258J, por importe de 30.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase ADO GASTOS/2026/0000219515.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD